



Resolución Ministerial

273-2001 MTC/15.02

Lima, 28 de junio de 2001

VISTOS:

El Memorandum N° 702-2001-MTC/15.18 de la Dirección General de Circulación Terrestre y sus antecedentes, por el cual se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de 12 (doce) impresoras para la emisión de Licencias de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, son funciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción el formular evaluar supervisar y en su caso ejecutar las normas sobre circulación a través de las vías y medios de transportes;

Que, asimismo de acuerdo al mencionado texto legal, la Dirección General de Circulación Terrestre es la encargada de proponer la política relativa a la prestación de los servicios de transporte terrestre; así como el empleo de las vías medios e instalaciones conexas a dicho transporte, supervisa, controla y evalúa su ejecución;

Que, de conformidad con el Artículo 16° literal g) de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mantener un sistema estándar en la emisión de Licencias de Conducir;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Supremo 015-94-MTC, Reglamento de Licencias de Conducir, las Licencias de Conducir de la Clase A serán otorgadas por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a través de la Dirección General de Circulación Terrestre;

Que, el Artículo 19° del mencionado texto legal señala que las Licencias de Conducir de la Clase A Categoría I se renovarán cada diez años y las Licencias de Conducir de la Clase A Categorias II Profesional y III Profesional Especializado, se renovarán cada tres años;



Que, mediante Resolución Directoral N° 665-96-MTC/15.15 de fecha 30 de diciembre de 1996 se declaró de carácter obligatorio el canje de Licencias de Conducir iniciado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a través de la Dirección General de Circulación Terrestre;

Que, de acuerdo al Informe Técnico contenido en el Memorándum N° 702-2001-MTC/15.18, se estima que en el año 2001 se debe atender 605,000 trámites de expedición de Licencias de Conducir, los mismos que comprenden la expedición de nuevas Licencias de Conducir, revalidaciones, recategorizaciones y duplicados;

Que, de acuerdo al indicado Informe, se estima que al 30 de junio de 2001, se emitirán solamente 160 000 Licencias de Conducir, quedando un saldo de 445 000 para el periodo julio a diciembre; lo que significa que se deberá atender 4 000 trámites diarios, lo que resulta imposible de realizar con las impresoras con las que se cuenta actualmente;

Que, asimismo la suspensión del servicio de emisión de Licencias de Conducir en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Junín y Arequipa por falta de insumos, ha determinado que los expedientes de trámites de Licencias de Conducir sean remitidos a Lima; ocasionándose demoras excesivas que superan los 60 días en el servicio que presta el Ministerio, debido al mal estado del equipo con que se cuenta; lo que está causando perjuicios a los usuarios;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

que



Resolución Ministerial

273-2001 MTC/15.02

Que, el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; siendo la exoneración aprobada por Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe Técnico Legal previo y publicado en el Diario Oficial El Peruano debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, mediante memorándum N° 804-2001-MTC/15.12, se señala que la cantidad de impresoras necesarias que se deben adquirir para la emisión de Licencias de Conducir son 12 (doce);

Que, en consecuencia es necesario adquirir las referidas impresoras mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía; a fin no se comprometa directa e inminentemente la continuidad del servicio esencial de emisión de Licencias de Conducir que presta el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a través de la Dirección General de Circulación Terrestre;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25862 - Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de 12 (doce) impresoras para la emisión de las Licencias de Conducir.

ARTÍCULO 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Adjudicación Directa para la adquisición de 12 (doce) impresoras para la emisión de Licencias de Conducir hasta por un monto de S/.200,000 (doscientos mil y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 3° .- Autorizar a la Oficina General de Administración la adquisición de los bienes a que se refiere el artículo primero, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico contenido en el Memorándum N° 702- 2001-MTC/15.18 y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

